



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 93.148/2020
PAG

PROCEDE PAGAR HORAS
EXTRAORDINARIAS POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS A
CONTINUACIÓN DE LAS LABORES
PRESENCIALES.

TEMUCO, 8 de junio de 2020

N° 3.312

Mediante su oficio ordinario N° 835, de 2020, la Municipalidad de Curacautín, consulta sobre la procedencia de pagar a los conductores del Departamento de Salud las horas extras que realizan los días que cumplen sus funciones en forma presencial, o si procede compensar aquellas con los días que no tuvieron que concurrir.

Expone, que dicho personal con motivo de la emergencia sanitaria que afecta al país por el brote del Covid-19, presta sus servicios alternadamente una semana en forma presencial y otra mediante trabajo a distancia.

Sobre el particular, cumple con manifestar como cuestión previa, que el personal afecto a la ley N° 19.378 tiene derecho a descanso complementario o al correspondiente recargo en sus remuneraciones solo si labora en exceso de su jornada ordinaria de 44 horas semanales (aplica dictamen N° 19.277, de 2019).

Precisado lo anterior, cabe anotar que el dictamen N° 3.610, de 2020, señaló que la pandemia que afecta al territorio nacional y que constituye una situación de caso fortuito, habilita a los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado para que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, y que en el caso de aquellos que ejercen tareas que no resultan compatibles con dicha modalidad, pero cuya presencia no resulta indispensable, dicha jefatura puede igualmente establecer su no asistencia con el objeto de evitar la propagación del virus, asistiéndoles el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones.

Agrega, dicho pronunciamiento, en lo pertinente, que no resulta jurídicamente admisible la posibilidad de realizar trabajos extraordinarios por el personal sujeto a trabajo a distancia, atendido que dichas

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
CURACAUTÍN




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

labores se prestan, fuera del lugar de trabajo y sin sujeción a las medidas de control establecidas en situación de normalidad.

Conforme con lo anterior, los funcionarios por lo que se consulta en la especie, tienen derecho al pago de las horas extraordinarias que realizan a continuación de sus labores presenciales, el que debe compensarse con el descanso complementario o con el recargo pertinente sobre la jornada ordinaria, compensación que resulta improcedente en el caso de las labores que se efectúan de forma remota.

En cuanto a la procedencia de compensar dicho trabajo extraordinario con el tiempo que los funcionarios de que se trata, se encuentran dispensados de asistir a su lugar de trabajo, cabe señalar que tal medida resulta improcedente, por cuanto la no asistencia de aquellos se encuentra autorizada por la autoridad edilicia, al amparo del caso fortuito, lo que les da derecho a percibir la totalidad de sus remuneraciones.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RAFAEL DIAZ DE VALDES TAGLE	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	08/06/2020	
Código validación	ROKjfV	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	